

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RDAA/0083/2025/AVV**

**RECURRENTE**

**VS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 06 (seis) de junio del 2025 (dos mil veinticinco), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 05 (cinco) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 19 (diecinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido: -----

**ANTECEDENTES**

**De la resolución.** -En fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

**"RESOLUTIVOS [...]**

**Segundo.**- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 11, 12, 33 fracción I, 43, 66, 104, 115, 117, 121, 127, 128, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, se modifica la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se ordena al **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** la búsqueda exhaustiva y razonable y la posterior entrega al recurrente en la modalidad y medio señalado en la solicitud de información, lo siguiente: -----

**"[...] Solicitud de los datos sobre personas imputadas supervisadas en el 2024 con suspensión condicional del proceso" (sic)**



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia

**S**  
**U**  
**Z**  
**O**  
**A**  
**T**  
**U**  
**A**  
**C**  
**I**  
**O**  
**N**  
**S**

**Del informe de cumplimiento.** - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 05 (cinco) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y anexó las siguientes documentales: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SG-UMECA/DG/383/2025 de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el Lic. José Arturo Fernández de Cevallos Baca, Director de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro.-----
  - 1.1. Documental Pública presentada en copia simple del disco CD denominado IJPP\_Adultos\_SCP 2024.
  - 1.2. Documental Pública presentado en un documento PDF denominado "Respuesta-IJPP\_Adultos\_SCP\_2024-", en el que se muestra una tabla desagregada por los conceptos "1.ID", "2. Región o distrito", "3. Sexo", "4. Edad" y "5. Pertenece a alguno de los siguientes". -----

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma. -----

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

## CONSIDERANDOS

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, mediante oficio SC/UTPE/SASS/00666/2025 de fecha 04 (cuatro) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), signado por la M. AP. Karen A. Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se rindió el informe de cumplimiento correspondiente, en el cual manifestó lo siguiente: -----

"En cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) dentro del expediente del recurso de revisión al rubro citado, fechada el 19 de mayo de 2025 y notificada el día 21 de mayo de los corrientes [...]

[...] Bajo esta tesisura, es preciso traer a colación lo manifestado por la **Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro**, a través del oficio **SG-UMECA/DG/383/2025**, lo que se inserta a su letra:

"En seguimiento al oficio **SC/UTPE/SASS/00615/2025**, recibido en esta Autoridad el 22 de mayo de 2025, mediante el cual informa la resolución dictada dentro del expediente del



recurso de revisión **RDAA/0083/2025/AVV**, se da cumplimiento en términos del resolutivo **Segundo** de la misma y se adjunta CD<sup>1</sup> que contiene información respecto de lo siguiente:

**"(...) Solicitud de los datos sobre personas imputadas supervisadas en el 2024 con suspensión condicional del proceso" (sic)**

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. [...]"

En anexo al oficio antes descrito se proporcionó un documento PDF denominado "Respuesta-IJPP\_Adultos\_SCP\_2024-", en el que se muestra una tabla desagregada por los conceptos "1.ID", "2. Región o distrito", "3. Sexo", "4. Edad" y "5. Pertenece a alguno de los siguientes". -----

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento se realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución, de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado, en los términos establecidos por esta Comisión en el Resolutivo Segundo de la resolución dictada en fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

#### DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa**. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de pleno de fecha 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y

<sup>1</sup> Se adjunta el archivo en formato PDF.



# ACTUACIONES

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 01° (PRIMERO) DE JULIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-

BCCLC/DLNF

*La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0083/2025/AVV.*

